



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

## ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2023/CM-MDS

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de setiembre del 2023, el Exp. Adm. N° 5339-2023, presentado por Tayli Maria Quiri Solis, quien solicita exoneración de pago de saldo por compra de nicho del cementerio de la municipalidad distrital de Sayán y Memorandum N° 643-2023-MDS/GM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del Concejo; por otro lado, el Artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5339-2023, de fecha 25 de julio del 2023, la Sra. Tayli Maria Quiri Solis, identificada con DNI N° 42400636, solicita exoneración de pago del saldo (2,801.98) por compra de nicho del cementerio de la municipalidad distrital de Sayán, donde dio cristiana sepultura a su madre Almeyda Solis Duran, nicho ubicado en el pabellón Santa Catalina 6ta fila N° 02;

Que, mediante Informe N° 106-2023-SGRcyC/MDS, de fecha 03 de agosto del 2023, la Sub Gerente de Registro Civil y Cementerio, manifiesta sobre la pretensión planteada por la Sra. Tayli Maria Quiri Solis, identificada con DNI N° 42400636, donde solicita la exoneración de pago del saldo (2,801.98) por compra de nicho del cementerio de la municipalidad distrital de Sayán, respecto del nicho ubicado en el pabellón Santa Catalina 6ta fila N° 02 - Cementerio Municipal San Jerónimo de Sayán, deuda que asciende al valor de S/ 2,801.98 (Dos Mil Ochocientos uno con 98/100 Soles), manifestando que la sexta fila ha sido asignado para casos sociales (Donación o Exoneración) pero corresponde al Área de Servicio Social realizar la evaluación socio económica de la administrada;

Que, mediante Informe Social N° 02-2023-MASR-GDHyE/MDS, de fecha 17 de agosto del 2023, la Bach. en Trabajo Social Maite Ailen Sandon Rivera, comunica en sus conclusiones que habiéndose realizado la visita domiciliaria y constatado la situación socioeconómica de la Sra. Tayli Maria Quiri Solis, no cuenta con recursos económicos para realizar el pago de la deuda que tiene ante la Municipalidad Distrital de Sayán por concepto de compra de nicho del cementerio de la municipalidad distrital de Sayán;

Que, mediante Informe N° 263-2023-MDS/GAJ, de fecha 29 de agosto del 2023, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que el pedido de la administrada al tratarse de un pedido particular que solo beneficiaría a una sola persona y no a una generalidad de la población de este Distrito; resulta improcedente acceder a lo solicitado por la administrada TAYLI MARIA QUIRI SOLIS, en su condición de persona natural. toda vez que las exoneraciones de tasas administrativas se aprueban a través de Ordenanza Municipales que implica un beneficio a favor de toda la población en general del Distrito de SAYAN, y no para un pedido en particular; Asimismo, comunica que, las Municipalidades son órganos autónomos que promueven y ejecutan programas de asistencia y apoyo a la población en riesgo y, en concordancia con el artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, que regula sobre las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellos: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme Ley;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



(...) que, frente a la gama de posibilidades que presenta la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme lo señala el artículo 9 inciso 9, se puede ver la figura jurídica de "SUPRIMIR", la misma según sus conceptos hace referencia a la acción de "Hacer que desaparezca o deje de existir una cosa, especialmente eliminándola del conjunto al que pertenece o del lugar en que está". Este concepto llevado a los términos jurídico del derecho de las obligaciones señalados en el Código Civil Peruano, nos encontramos con la figura de la **CONDONACION**, señalado en el Artículo 1295° Extinción de obligación por condonación, señala "...De cualquier modo, que se pruebe la condonación de la deuda efectuada de común acuerdo entre el acreedor y el deudor, se extingue la obligación, sin perjuicio del derecho de tercero...". Siendo la **OPINIÓN del Gerente de Asesoría Jurídica**. Que, es improcedente la exoneración de la deuda solicitada por la administrada. Pero reformulando el pedido, se deberá declarar procedente la **CONDONACION de la deuda, la misma que no es discordante con los fines de los gobiernos locales, fin social, en forma de apoyo social para aquellas personas que acrediten un estado de necesidad apremiante**. Este apoyo social implica cubrir vacíos de recursos por efectos de contingencias o eventualidades. Es decir, situaciones extraordinarias e imprevisibles, notorias y conocidas por la colectividad en el que se suscitaron. Acto social cuya aprobación debe de pasar incluso por el filtro de sesión de concejo municipal, cuyos integrantes son los representantes directos de la colectividad, que en definitiva debe evaluar la necesidad apremiante y en todo caso conceder el beneficio de **CONDONACION** sea total o parcial. Para lo cual debe remitirse los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de creer pertinente sea aprobado por los miembros del concejo municipal.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la condonación de deuda por la suma de S/ 2,801.98 (Dos Mil Ochocientos Uno con 98/100 Soles), por concepto de compra de nicho ubicado en el Pabellón Santa Catalina 6ta fila N° 02 del Cementerio Municipal del distrito de Sayán a favor de la Sra. Tayli Maria Quiri Solis, identificada con DNI N° 42400636, bien en el que se ha dado cristiana sepultura a su madre Almeyda Solis Duran.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, el cumplimiento del presente acuerdo en cuanto les corresponda.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán ([www.munisayan.gob.pe](http://www.munisayan.gob.pe)).

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los diecinueve de setiembre del dos mil veintitres.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA  
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN